

A las diecinueve horas con treinta y un minutos del día 05 de diciembre de 2014, se abrió una Sesión Extraordinaria Virtual con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: César Balbuena Vela y Jorge Cárdenas Bustíos, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre.

Asimismo, participaron el Juan Rafael Peña Vera, Gerente General y el señor Jean Paul Calle Casusol, en calidad de Secretario del Consejo Directivo, quien realizó la respectiva convocatoria a la sesión, por encargo de la Presidente del Consejo Directivo, señalando que la misma se mantendría abierta hasta el día miércoles 10 de diciembre de 2014, a las 16:00 horas.

I.- DESPACHO

1.1. **Informe sobre la asistencia al Curso de Formación Continua "Operaciones Aeroportuarias" llevado a cabo en la ciudad de Madrid, España.**

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, el informe presentado por la señora Silvana Elías Naranjo, sobre su asistencia al Curso de Formación Continua "Operaciones Aeroportuarias" llevado a cabo en la ciudad de Madrid, España impartido por la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio de la Universidad Politécnica de Madrid.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.- ORDEN DEL DÍA

2.1. **Recursos de reconsideración interpuestos por CORPAC S.A., AETAI, IATA y ALTA contra la Resolución N° 045-2014-CD-OSITRAN**

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 038-14-GRE-GAJ-OSITRAN mediante el cual se analizó la admisibilidad y procedencia de los Recursos de Reconsideración interpuestos por CORPAC S.A.; y, la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional – AETAI, International Air Transport Association – IATA, y la Asociación Latinoamericana de Transporte Aéreo – ALTA, contra la Resolución de Consejo Directivo N° 045-2014-CD-OSITRAN mediante la cual se determinaron las Tarifas Máximas de los siguientes servicios: (i) Servicio de Navegación Aérea en Ruta (SNAR), (ii) Servicio de Aproximación, y (iii) Servicio Aeronáutico de Sobrevuelo.

El informe presentado señala que el recurso de reconsideración interpuesto por CORPAC cumple con todos los requisitos de admisibilidad establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo General; de otro lado, señala que el recurso de reconsideración interpuesto por AETAI, IATA y ALTA debe ser declarado improcedente por haber sido presentado de manera extemporánea al plazo establecido en el RETA.

Adicionalmente, respecto de los argumentos planteados por CORPAC en su recurso de reconsideración respecto a incluir la revaluación de activos en el cálculo tarifario, indica que OSITRAN ha realizado la propuesta tarifaria a partir de la información remitida por

CORPAC, entre la cual se encontraba la base de capital a diciembre de 2013. Asimismo, que dicha información incluye las revaluaciones mencionadas por CORPAC, por lo que considerar dicho pedido implicaría realizar una doble contabilización de las mismas. Precisa que evidencia de lo señalado, puede apreciarse en los Estados Financieros Regulatorios de 2011, donde se encuentran registradas revaluaciones de activos que forman parte del Recurso de Reconsideración. Por tanto, correspondería desestimar los argumentos planteados por CORPAC.

Los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por las áreas técnicas en el informe presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO No 1769-531-14-CD-OSITRAN
de fecha 10 de diciembre de 2014**

Vistos, el Informe N° 038-14-GRE-GAJ-OSITRAN y el proyecto de resolución adjunto, así como los Recursos de Reconsideración interpuestos por CORPAC S.A. y la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional – AETAI, International Air Transport Association – IATA, y la Asociación Latinoamericana de Transporte Aéreo – ALTA contra la Resolución de Consejo Directivo N° 045-2014-CD-OSITRAN; y, en virtud de lo establecido en el literal b) del numeral 7.1.) del artículo 7 de Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la inversión privada en infraestructura de transporte de uso público, el literal b) del numeral 3.1.) del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y el artículo 17° del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe 038-14-GRE-GAJ-OSITRAN, así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que adjunta y, en consecuencia, declarar:
 - (i) Improcedente por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional – AETAI, International Air Transport Association – IATA, y la Asociación Latinoamericana de Transporte Aéreo – ALTA contra la Resolución N° 045-2014-CD-OSITRAN.
 - (ii) Infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por CORPAC S.A. contra la Resolución N° 045-2014-CD-OSITRAN, por las consideraciones señaladas en el Informe N° 038-GRE-GAJ-OSITRAN,
- b) Notificar la Resolución aprobada en el literal anterior, así como el Informe N° 038-14-GRE-GAJ-OSITRAN a CORPAC S.A., a la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional – AETAI, a International Air Transport Association – IATA, y a la Asociación Latinoamericana de Transporte Aéreo – ALTA. Asimismo, notificar dichos documentos al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para los fines pertinentes.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

2.2. Aprobación del "Proyecto de Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" de la empresa concesionaria Terminal Portuario Paracas S.A.

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 3419-2014-GSF-OSITRAN mediante el cual se emite opinión respecto al proyecto del "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa Terminal Portuario Paracas S.A."

En el mencionado informe, se precisa que el concesionario cumplió con iniciar su trámite de aprobación dentro del plazo establecido en el acápite 1 del ítem V de la Directiva para el Procedimiento de Aprobación de los Reglamentos y Solución de Reclamos de Usuarios de las Entidades Prestadoras. Así mismo, que se cumplió con efectuar la publicación en el diario oficial El Peruano y en la página web del Concesionario y luego del plazo otorgado de 15 días, no se ha recibido observaciones.

Finalmente, señala que el proyecto de "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios", presentado por la empresa concesionaria Terminal Portuario Paracas S.A. cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

Los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por las áreas técnicas en el informe presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO No 1770-531-14-CD-OSITRAN
de fecha 10 de diciembre de 2014**

Visto, la Nota N° 1210-2014-GSF-OSITRAN, el Informe N° 3419-2014-GSF-OSITRAN con el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que adjunta elaborados por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y, la Carta TPP/GG N° 084/14 remitida por Terminal Portuario Paracas S.A.; en virtud de sus funciones establecidas en el literal a) del Artículo 12° de la Ley N° 26917, Ley de Creación de OSITRAN, el literal c) del Artículo 3.1 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, Reglamento General del OSITRAN, el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 3419-2014-GSF-OSITRAN, así como el proyecto de Resolución que adjunta; en consecuencia, aprobar el "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa Terminal Portuario Paracas S.A."
- b) Autorizar la publicación en el Diario oficial "El Peruano", de la Resolución y el Reglamento aprobados en virtud del literal a) del presente acuerdo.
- c) Disponer que Terminal Portuario Paracas S.A., difunda su Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios en su página Web, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

2.3. Designación del Comité Electoral que se encargará del proceso de elección complementario del Consejo Regional de Usuarios Cuzco, Período 2014-2016

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 003-2014-RRII-GAJ-OSITRAN mediante el cual se informa al Consejo Directivo respecto de la necesidad de convocar a elecciones complementarias para el Consejo Regional de Cusco período 2014-2016, con la finalidad de completar las dos (2) plazas vacantes en infraestructura vial.

El informe recomienda tener en cuenta la importancia de la infraestructura vial concesionada en la región Cusco: Interoceánica Sur Tramo I y II, que son vías de integración de los departamentos de Ica, Ayacucho, Apurímac y Cusco, a efectos de completar el Consejo Regional de Cusco período 2014-2016, para lo cual deberá designarse a los miembros del Comité que se encargará del proceso de elección complementario.

Los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas en el informe presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1771-531-14-CD-OSITRAN
de fecha 10 de diciembre de 2014**

Visto, el Informe N° 003-2014-RRII-GAJ-OSITRAN y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que adjunta; de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-CD-OSITRAN y sus modificatorias y el Reglamento General de OSITRAN aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006 y sus modificatorias; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 003-2014-RRII-OSITRAN, así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo de OSITRAN, mediante el cual se aprueba la designación de los miembros del Comité Electoral encargado del proceso de elección complementario de los 02 miembros faltantes del Consejo Regional de Usuarios de Cuzco para el período 2014 -2016.
- b) Encargar a la Oficina de Relaciones Institucionales que comunique la Resolución de Consejo Directivo a que se refiere el literal a) del presente Acuerdo, a todos los funcionarios designados.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

2.4. Aprobación de la Memoria Institucional 2013 de OSITRAN.

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, la Nota N° 265-2014-RRII-OSITRAN mediante la cual la Oficina de Relaciones Institucionales remite para aprobación la versión final de la Memoria Institucional del año 2013, la cual fue revisada por la Presidencia Ejecutiva y las Gerencias de Línea del OSITRAN.

En la Nota presentada, la Oficina de Relaciones Institucionales señala que la Memoria Institucional presentada cuenta con la revisión de la Presidencia del Consejo Directivo y de las Gerencias de Línea del OSITRAN.

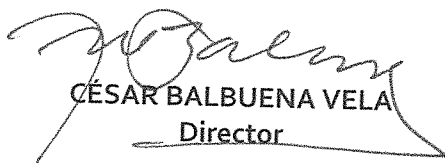
Los señores Directores manifestaron su conformidad con la Memoria Institucional presentada. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1772-531-14-CD-OSITRAN
de fecha 10 de diciembre de 2014**

Vista la Nota N° 265-2014-RRII-OSITRAN, conteniendo el texto de la Memoria Institucional 2013, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en ejercicio de las funciones atribuidas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN y modificado por Resoluciones N° 009-2009-CD-OSITRAN y 067-2013-CD-OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el texto de la Memoria Institucional 2013, adjunto a la Nota N° 265-2014-RRII-OSITRAN.
- b) Encargar que la Oficina de Relaciones Institucionales adopte las medidas pertinentes para la adecuada difusión del presente Acuerdo.
- c) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las dieciséis horas del 10 de diciembre de 2014.



CÉSAR BALBUENA VELA
Director



JORGE CÁRDENAS BUSTÍOS
Director



PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente